



N° 202025

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2416 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "AGRICOLA, PECUARIO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CHRISTHIAN SCHREIBER CON REG. CTCA N° I-969, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TIERRA BRAVA S.A, REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. CESAREO MIGUEL BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 152, PADRÓN N° 474, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ESTANCIA LOMAS, DISTRITO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Página 1 de 2

Asunción, 16 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3391/2.019, de fecha 25/07/2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Christhian Schreiber con Reg. CTCA Nº I-969, correspondiente al Proyecto "AGRÍCOLA, PECUARIO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL", cuyo Proponente es la Firma Tierra Brava S.A, representante legal es el Sr. Cesáreo Miguel Benítez, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº152, Padrón Nº 474 y, ubicada en el lugar denominado Estancia Lomas, Distrito de Villa del Rosario, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 29950/2.019, de fecha 01/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13"

Que el proyecto presenta Declaración DGCCARN Nº 1342/2017 de la fecha: 25/07/17------

Que, las actividades realizadas en el inmueble auditado, consiste principalmente en la producción de ganado vacuno sobre pasturas implantadas y pastizales nativos, la producción agrícola con fines comerciales, principalmente los cultivos de soja, maíz, trigo, chía, y en épocas invernales el cultivo de avena negra asociada con rusciciensi con el objetivo de realizar una buena cobertura y no dejar el suelo desnudo, se destinó una superficie a la Reforestación con Eucalipto (Eucalyptus sp), en la actualidad la actividad de confinamiento no se encuentra operativa, las instalaciones como los corrales se utilizan como dormidero de animales, con el fin de evitar el robo de ganado-----Que, el proyecto cuenta con una superficie de 3149, 7 ha, el cual en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: Bosque de Rva Forestal. 615,7 ha, reforestación 49,1ha, Cpo. Nat. a ser mejorado 287,2 ha, campo bajo 1559,0ha, cultivos agrícolas 223,3 ha, pastura cultivada 313,6 ha, pastura sobre campo 85,0ha, infraestructuras 1,4 ha, camino 15,4 ha.

Que, el proyecto cuenta con análisis cartográfico de la Dirección de Geomatica, Prov. 29138/19, de la fecha: 01/08/19, el cual hace referencia a que el proyecto cumple con la reserva de bosque legal del 25%, y no presenta cambio de uso en el marco de la ley N°2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N°6256/18.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas, la Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas, la Ley N° 2524/04 de Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques y su prórroga Ley N° 3663/08 que modifica los artículos 2° y 3° de la Ley N° 2524 de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques, modificada por la Ley N° 3139/06, Ley N° 3239/07 de los Recursos





N° 202026

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2416 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "AGRICOLA, PECUARIO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CHRISTHIAN SCHREIBER CON REG. CTCA № 1-969, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TIERRA BRAVA S.A, REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. CESAREO MIGUEL BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 152, PADRÓN № 474, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ESTANCIA LOMAS, DISTRITO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Página 2 de 2

